

3063414



Estudio de Propiedad Horizontal

CONDOMINIO "CIUDADELA LAS CUMBRES"

CIUDADELA LAS CUMBRES / MANZANA Z1 LOTE No. 5

Tarqui - Manta – Manabí

Propietario:

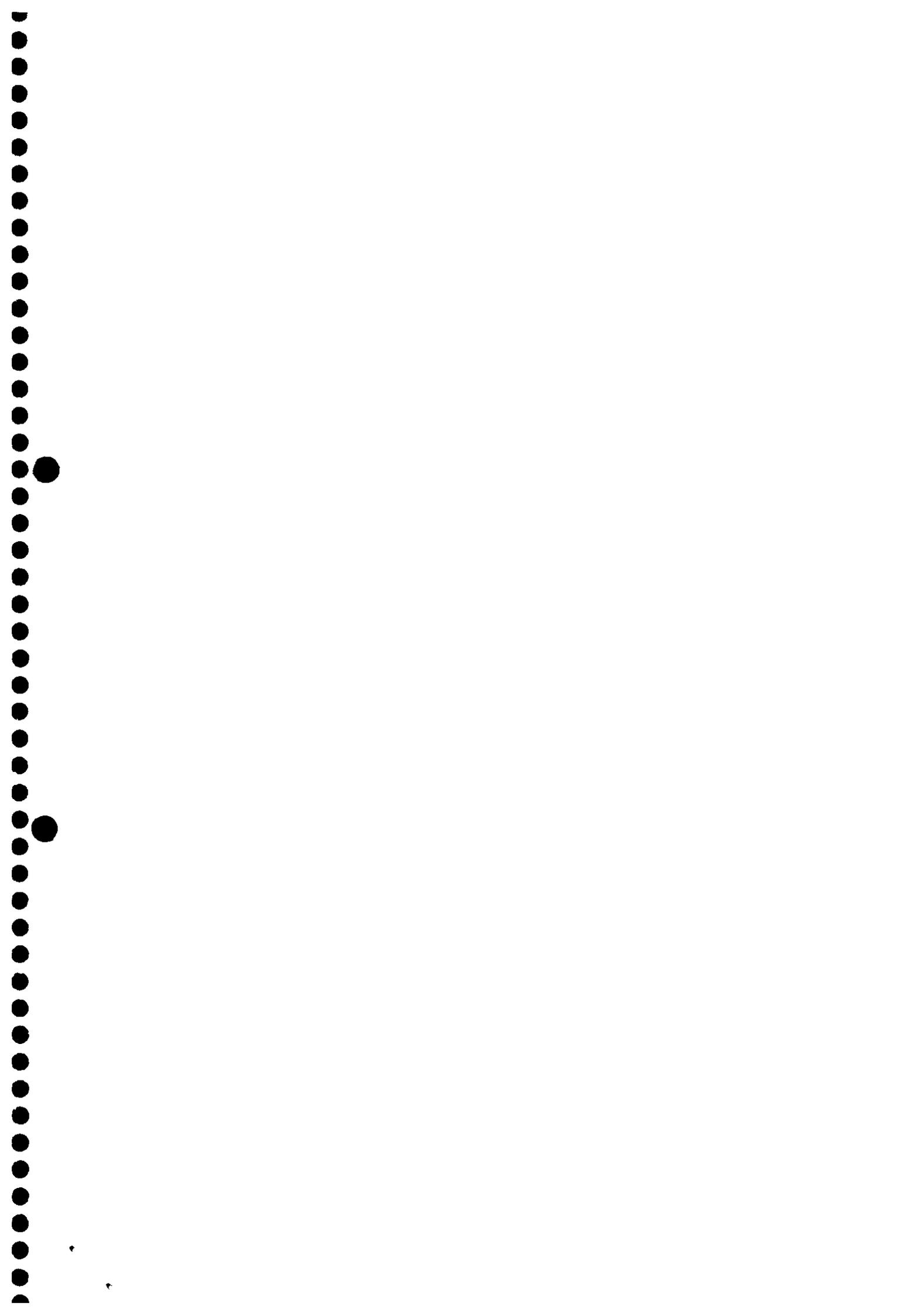
MILTON RAMIRO CEDEÑO CEDEÑO



Responsable Técnico:

Arq. Holger Lino Tubay

Julio 2012





1.- DEFINICION DE TERMINOS

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

Esta constituida en cuerpo cierto, por el área total del terreno en el que se encuentra implantado el **CONDOMINIO**, perteneciendo esta área a los copropietarios del mismo.

1.2.- ÁREA DE CONSTRUCCION:

Comprende la totalidad del área de construcción de los departamentos, distribuida en planta baja, plantas altas y patios privados.

1.3.- ÁREA COMUN:

Está conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común para todos los departamentos siempre y cuando las existiese, como calles, aceras, ductos, etc.

1.4.- ÁREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o suma de las áreas vendibles de cada uno de los departamentos. Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, los departamentos hasta las paredes que dividen una propiedad de otra y bienes de la propiedad común, las partes anexas y accesorios de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada uno de los departamentos.



1.5.- ALICUOTA:

Numero de cuatro decimales que representa una parte de todo el **CONDOMINIO**, correspondiente a cada uno de los departamentos. La suma de todas estas partes debe ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE ÁREA COMUN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada una de los departamentos para efectos de tributación y copropiedad siempre y cuando las existiese.

Son bienes comunes y de dominio indivisible del **CONDOMINIO**, los siguientes:

- a. Los accesos libres desde el exterior a cada una de los departamentos del Condominio.
- b. Las paredes del cerramiento exterior en su espesor, que separan bienes particulares del bien exclusivo del Condominio, delimitándolo de otros predios.
- c. Los sistemas de conducción y controles eléctricos generales del **CONDOMINIO**.
- d. Todos los sistemas de agua potable del **CONDOMINIO**.
- e. Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
- f. Las calles externas y las aceras respectivas; y,
- g. Todas las demás partes y elementos del **CONDOMINIO** que no tenga el carácter de bienes exclusivos.





1.7.- CUOTA DE TERRENO:

El área o parte del terreno que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación copropiedad.

1.8.- VALOR DEL DEPARTAMENTO:

Representa el costo total del departamento en que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del departamento, el patio y las cuotas de área común si las hubiere y terreno que le correspondan. En este caso se contempla únicamente el costo referencial, que servirá de base para la promoción y venta de los departamentos.

2.0.- DATOS GENERALES:

2.1.- UBICACIÓN:

El terreno en que se implanta el **CONDOMINIO "CEDEÑO CEDEÑO"** esta ubicado en la Ciudadela Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, se encuentra signado con el No. 5 de la Manzana Z1, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

- **Frente:** 14,88m. – Calle pública
- **Atrás:** 14,88m. – Propiedad de Antonio Valle
- **Costado derecho:** 16,41m.- Propiedad de Genith Marianela Cedeño Cedeño
- **Costado izquierdo:** 14,00m. - Propiedad de Dioselina Gómez
- **Área Total:** 221,89m².

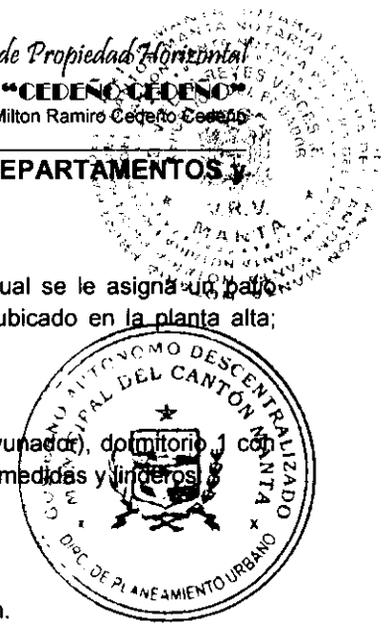


2.2.- DESCRIPCION GENERAL DEL CONDOMINIO:

El **CONDOMINIO "CEDEÑO CEDEÑO"** se compone de 2 bloques de departamentos signados como A y B, donde el primero de ellos se desarrolla en dos plantas, conteniendo en planta baja el departamento A-101 que incluye un patio particular y en la planta alta el departamento A-201 poseyendo un acceso particular; el bloque B incorpora un departamento signado como B-301 que se desarrolla en tres niveles poseyendo en planta baja un patio particular; con las siguientes especificaciones técnicas generales:

BLOQUES A y B (Departamentos A-101 / A-102 / B-301)	
Estructura:	Hormigón armado
Entrepisos y Cubierta Bloque B:	Losa de Hormigón armado de 20cm
Escaleras:	Hormigón armado
Paredes:	Ladrillo maleta y/o Bloques de piedra pómez
Pisos:	Cerámica tipo económico
Instalaciones eléctricas y sanitarias:	Empotradas en pisos y paredes
Cubierta Bloque A:	En asbesto cemento y/o Zinc Estil panel
Ventanas:	De aluminio y vidrio
Puertas:	Madera / Metálicas en los accesos y patios.
Revestimiento:	Cerámica en cocina y baños
Piezas Sanitarias:	EDESA blanca tipo económico





3.0.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS Y AMBIENTES.

3.1.- BLOQUE A

Desarrollado en dos niveles, incluye en planta baja el departamento A-101 al cual se le asigna un patio particular; también comprende un acceso que conlleva al departamento A-201 ubicado en la planta alta; desglosados de la siguiente manera:

3.1.1.- Departamento A-101

Existente sobre el Nivel + 0,18m, consta de porche, sala, comedor, cocina (desayunador), dormitorio con baño privado y dormitorios 2 y 3 compartiendo un baño general, con las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba: Lindera con el departamento A-201
- Por abajo: Lindera con terreno del condominio
- Por el Norte: Lindera con patio particular del mismo departamento en 12,45m.
- Por el Sur: Iniciando desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 3,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,37m y lindera en sus dos extensiones con el acceso al departamento A-201 que se encuentra en la planta alta; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,30m y lindera con propiedad de Genith Marianela Cedeño Cedeño; desde este punto gira hacia el Norte en 1,38m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,35m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,40m y lindera en sus tres extensiones con ducto común del bloque A; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,80m y lindera con propiedad de Genith Marianela Cedeño Cedeño.
- Por el Este: Lindera con patio particular del mismo departamento en 7,10m.
- Por el Oeste: Lindera con propiedad de Antonio Valle en 8,53m.

Área Total: 98,04m².

3.1.2.- Patio - Departamento A-101

Conformado por el espacio propiamente dicho, corresponde su asignación al departamento A-101, con las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba: Lindera con espacio aéreo
- Por abajo: Lindera con terreno del condominio
- Por el Norte: Lindera en parte con el patio particular del departamento B-301 y en otra parte con la planta baja de este mismo departamento en 14,53m.
- Por el Sur: Iniciando desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 3,33m y lindera con el acceso al departamento A-201 que se encuentra en la planta alta; desde este punto gira hacia el Norte en 7,10m; desde este punto gira hacia el Oeste en 12,45m y lindera en sus dos extensiones con el departamento A-101.
- Por el Este: Lindera con calle pública en 10,11m.
- Por el Oeste: Lindera con propiedad de Antonio Valle en 2,95m.

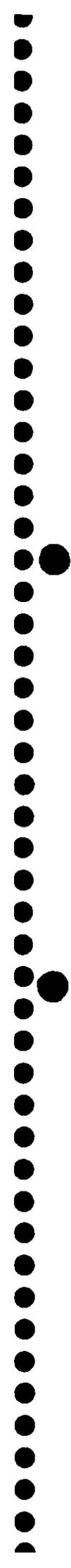
Área Total: 61,46m².

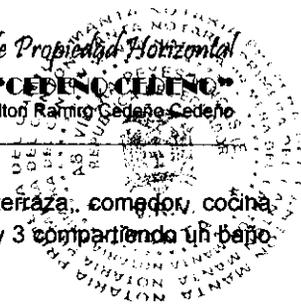
3.1.3.- Acceso al Departamento A-201 (P.A.).

Conformado por el espacio propiamente dicho, incluye una escalera que permite el acceso al departamento A-201 que se encuentra ubicado en la planta alta, con las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba: Lindera en parte con espacio aéreo y en otra parte con el departamento A-201
- Por abajo: Lindera con terreno del condominio
- Por el Norte: Lindera en parte con el patio particular del departamento A-101 y en otra parte con el departamento A-101 en 6,73m.
- Por el Sur: Lindera con propiedad de Genith Marianela Cedeño Cedeño en 6,96m.
- Por el Este: Lindera con calle pública en 1,35m.
- Por el Oeste: Lindera con el departamento A-101 en 1,37m.

Área Total: 9,23m².





3.1.4.- Departamento A-201

Existente sobre el Nivel + 2,90m, consta de porche, sala con salida a una terraza, comedor, cocina (desayunador), dormitorio 1 con baño privado y salida a una terraza, dormitorios 2 y 3 compartiendo un baño general, con las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba:** Lindera con cubierta del mismo departamento
- Por abajo:** Lindera con el departamento A-101 y en mínima parte con el acceso al departamento A-201 que se encuentra en la planta alta.
- Por el Norte:** Iniciando desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 4,65m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,40m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,40m; desde este punto gira hacia el Oeste en 6,70m y lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio particular del departamento A-101 de planta baja.
- Por el Sur:** Iniciando desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 2,11m y lindera con vacío hacia la propiedad de Genith Marianela Cedeño Cedeño; desde este punto gira hacia el Norte en 1,31m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,64m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,33m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el acceso a este mismo departamento que nace en planta baja; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,45m y lindera con vacío hacia la propiedad de Genith Marianela Cedeño Cedeño; desde este punto gira hacia el Norte en 1,38m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,35m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,40m y lindera en sus tres extensiones con ducto común del bloque A; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,80m y lindera con vacío hacia la propiedad de Genith Marianela Cedeño Cedeño.
- Por el Este:** Iniciando desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 1,68m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,25m; desde este punto gira hacia el Sur con longitud en línea curva externa de 3,17m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,25m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,98m y lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio particular del departamento A-101 de planta baja.
- Por el Oeste:** Iniciando desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 3,66m y lindera con vacío hacia la propiedad de Antonio Valle; desde este punto gira hacia el Este en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,30m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,66m y lindera en sus tres extensiones con ducto común del bloque A; desde este punto gira hacia el Sur en 3,57m y lindera con vacío hacia la propiedad de Antonio Valle.

Área Total: 102,84m².

3.2.- BLOQUE B

Conformado por un sólo departamento signado como B-301 que se desarrolla en tres niveles, siendo el primero de ellos utilizado para el área social asignándosele externamente un patio particular; y los dos restantes para descanso, desglosados de la siguiente manera:

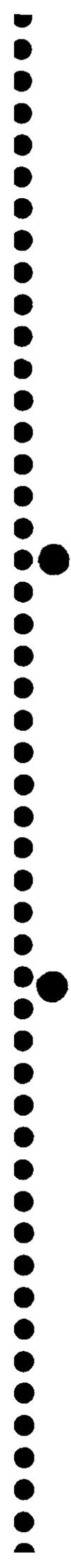
3.2.1.- Departamento B-301 / Nivel + 0,18m.

Existente sobre el Nivel + 0,18m, consta de porche, sala, comedor, cocina (desayunador), un ½ baño social y una bodega que funcionan debajo de la escalera que permite el acceso a las plantas altas, con las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba:** Lindera con la planta de Nivel + 2,90m del mismo departamento
- Por abajo:** Lindera con terreno del condominio
- Por el Norte:** Lindera con propiedad de Dioselina Gómez en 12,10m.
- Por el Sur:** Lindera con el patio particular del departamento A-101 en 11,45m.
- Por el Este:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 1,46m; desde este punto gira en línea curva en dirección Sur-Oeste longitud de 0,31m; desde este punto continúa hacia el Oeste en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,74m y lindera en todas sus extensiones con el patio particular del mismo departamento.
- Por el Oeste:** Lindera con propiedad de Antonio Valle en 3,40m.



Área Total: 40,00m².



Estudio de Propiedad Horizontal
CONDominio "CEDENO CEDEÑO"
Propietario: Sr. Milton Ramiro Cedeño Cedeño



3.2.2.- Patio - Departamento B-301

Conformado por el espacio propiamente dicho, corresponde su asignación al departamento B-301, con las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba: Lindera con espacio aéreo
- Por abajo: Lindera con terreno del condominio
- Por el Norte: Lindera con propiedad de Dioselina Gómez en 1,90m.
- Por el Sur: Lindera con el patio particular del departamento A-101 en 3,08m.
- Por el Este: Lindera con calle pública en 3,42m.
- Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 1,46m; desde este punto gira en línea curva en dirección Sur-Oeste longitud de 0,31m; desde este punto continúa hacia el Oeste en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,74m y lindera en todas sus extensiones el departamento B-301 (N + 0,18m).

Área Total: 8,51m².

3.2.3.- Departamento B-301 / Nivel + 2,90m.

Existente sobre el Nivel + 2,90m, consta de dormitorios 1 y 2, teniendo el primero de ellos acceso a una terraza, existe un baño general y las escaleras de acceso al nivel superior, con las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba: Lindera con la planta de Nivel + 5,80m del mismo departamento
- Por abajo: Lindera con la planta de Nivel + 0,18m del mismo departamento
- Por el Norte: Lindera con vacío hacia la propiedad de Dioselina Gómez en 12,10m.
- Por el Sur: Lindera con vacío hacia el patio particular del departamento A-101 en 12,26m.
- Por el Este: Lindera con vacío hacia el patio particular del mismo departamento en 3,40m.
- Por el Oeste: Lindera con vacío hacia la propiedad de Antonio Valle en 3,40m.

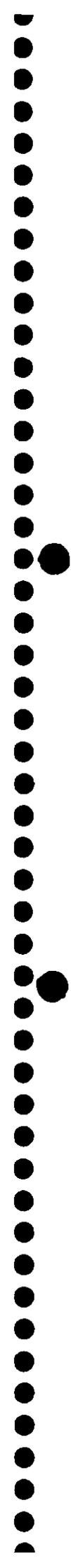
Área Total: 41,42m².

3.2.4.- Departamento B-301 / Nivel + 5,80m.

Existente sobre el Nivel + 5,80m, consta de hall, dormitorio 1, baño general y terraza, con las siguientes medidas y linderos:

- Por arriba: Lindera en parte con espacio aéreo y en otra parte con losa de cubierta del mismo departamento.
- Por abajo: Lindera con la planta de Nivel + 2,90m del mismo departamento
- Por el Norte: Lindera con vacío hacia la propiedad de Dioselina Gómez en 12,10m.
- Por el Sur: Lindera con vacío hacia el patio particular del departamento A-101 en 12,26m.
- Por el Este: Lindera con vacío hacia el patio particular del mismo departamento en 3,40m.
- Por el Oeste: Lindera con vacío hacia la propiedad de Antonio Valle en 3,40m.

Área Total: 41,42m².



4.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS

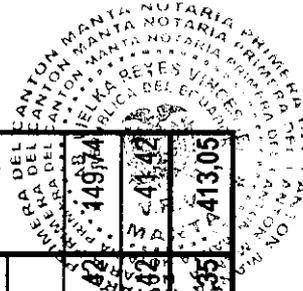
CONDOMINIO "CEDENO CEDEÑO"

AREA VENDIBLE

PLANTAS	AREA COMUN		BLOQUE A				BLOQUE B				AREA TOTAL	
	M2.	4,65	DEPARTAMENTOS - AMBIENTES		DEPARTAMENTOS - AMBIENTES		CONSTRUIDA	NO CONSTRUIDA	CONSTRUIDA	NO CONSTRUIDA	M2.	M2.
			CONSTRUIDA	NO CONSTRUIDA	CONSTRUIDA	NO CONSTRUIDA						
PLANTA BAJA			Dpto. A-101					Dpto. B-301 / N + 0,18			40,00	221,89
1ra. PLANTA ALTA	5,48		Acceso al Dpto. A-201 (P.A.).		Patio Dpto. A-101					Patio Dpto. B-301	8,51	
2da. PLANTA ALTA			Depto. A-201					Dpto. B-301 / N + 2,90			41,42	449,84
TOTAL	10,13							Dpto. B-301 / N + 5,80			131,35	413,05
											271,57	

4.2.- AREAS GENERALES

- 4.2.1.- AREA TOTAL DE TERRENO: 221,89M2.
- 4.2.2.- TOTAL DE AREA COMUN: 10,13M2.
- 4.2.3.- AREA NETA VENDIBLE: 402,92M2.
- 4.2.4.- AREA TOTAL: 413,05M2.



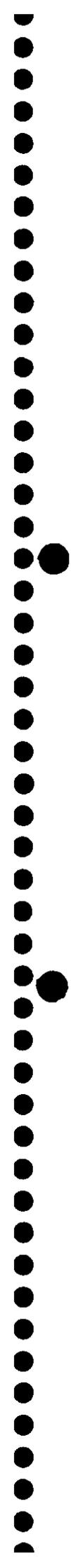
L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,
Ecuador, 2012

REVISADO

Fecha: Agosto 02 - 2012

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de P.H. No. 029
Manta, 02 de Agosto 2012

[Signature]
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO



CONDOMINIO "CEDENO CEDEÑO"

BLOQUE A

PLANTAS	DEPARTAMENTOS - AMBIENTES		AREA NETA M2.	ALICUOTA	AREA DE TERRENO M2.	AREA COMÚN M2.	AREA TOTAL M2.
	CONSTRUIDA	NO CONSTRUIDA					
PLANTA BAJA	Dpto. A-101		98,04	0,2433	53,99	2,46	100,50
		Patio Dpto. A-101	61,46	0,1525	33,84	1,54	63,00
1ra. PLANTA ALTA	Acceso al Dpto. A-201 (P.A.)		9,23	0,0229	5,08	0,23	9,46
	Dpto. A-201		102,84	0,2553	56,65	2,60	105,44

BLOQUE B

PLANTA BAJA	Dpto. B-301 / N + 0,18		40,00	0,0993	22,03	1,01	41,01
		Patio Dpto. B-301	8,51	0,0211	4,68	0,21	8,72
1ra. PLANTA ALTA	Dpto. B-301 / N + 2,90		41,42	0,1028	22,81	1,04	42,46
2da. PLANTA ALTA	Dpto. B-301 / N + 5,80		41,42	0,1028	22,81	1,04	42,46
TOTAL			402,92	1,0000	221,89	10,13	413,05

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

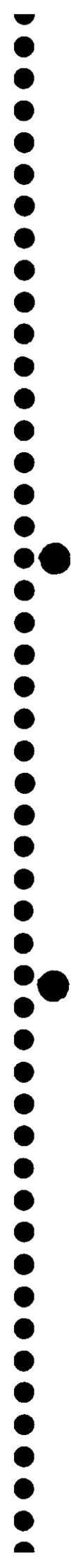


I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
 Planeamiento Urbano, Revisión,
 Fecha: Agosto 02 - 2012

J. Holguín
REVISADO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
 DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
 Aprobación de P.H. No. 029
 Manta, 02 de Agosto 2012

Lucretia...
 DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO



REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Condominio "CEDEÑO CEDEÑO" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio "CEDEÑO CEDEÑO" se compone de bienes exclusivos. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y los patios particulares que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL CONDOMINIO.

Art. 3.- El Condominio "CEDEÑO CEDEÑO" se encuentra ubicado en la Ciudadela Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, se encuentra signado con el No. 5 de la Manzana Z1 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 2 bloques de departamentos signados como A y B, donde el primero de ellos se desarrolla en dos plantas, conteniendo en planta baja el departamento A-101 que incluye un patio particular y en la planta alta el departamento A-201 poseyendo un acceso particular; el bloque B incorpora un departamento signado como B-301 que se desarrolla en tres niveles poseyendo en planta baja un patio particular.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de los departamentos que lo conforman, los espacios que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los patios generales asignados para cada una de ellos.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

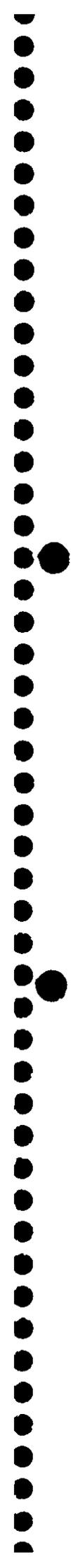
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Cada una de los departamentos que conforman el Condominio "CEDEÑO CEDEÑO", así como sus respectivos patios, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

El acceso particular al departamento superior y de entrada a cada uno de los patios y a su vez a los departamentos, las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de los departamentos y patios generales declarados en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de los mismos, en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.



Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, futuro, sustituirá al propietario en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los departamentos serán de cargo de cada uno de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

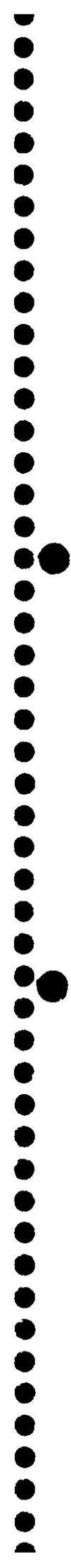
CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- d) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
- e) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- f) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- g) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Condominio y mejoras generales con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- i) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- j) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario del Condominio, se fijarán de acuerdo a la tabla de valores y cifras que acompañan al presente estudio, la misma que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

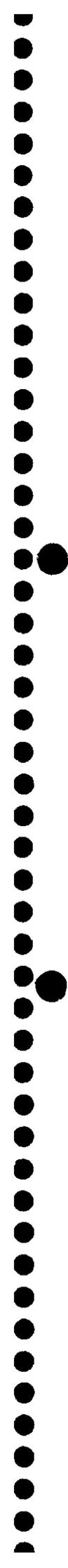
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Condominio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios y paredes de las viviendas del Condominio. Únicamente constará en la puerta principal de acceso a los departamentos el número que identifica al mismo, siendo de caracteres uniformes instalados por el administrador del Condominio.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el Condominio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita original al administrador.

CAPÍTULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.



- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN



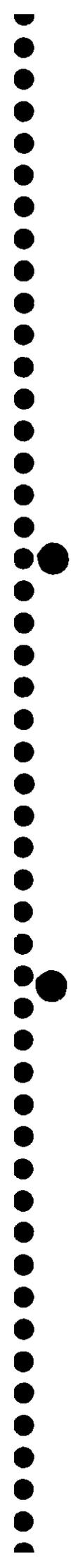
Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 20.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias o Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.



Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del Condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda a la vivienda. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

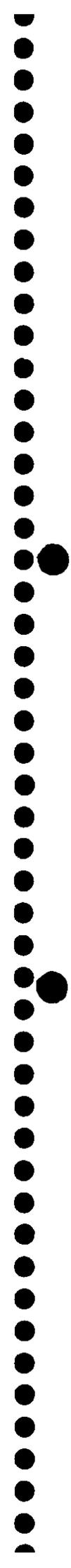
Art. 26.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 27.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 28.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 29.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.



- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación del Condominio, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en los Art. Analizados. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los departamentos.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infrinieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales o en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del condominio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO y DEL COMISARIO.

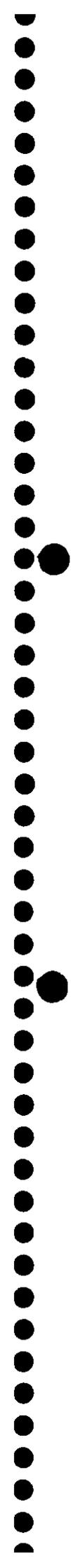
Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 31.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del Condominio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del Condominio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CEDENO CEDENO".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

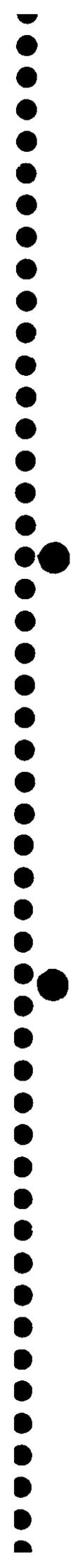


Art. 34.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Condominio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 36.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio "CEDEÑO CEDEÑO", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes exclusivos del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes exclusivos del Condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes exclusivos del Condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes exclusivos y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno y de la declaratoria respectiva sobre el cual está construido el Condominio "CEDEÑO CEDEÑO", así como de los planos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.



- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Condominio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 37.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 38.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y a la asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

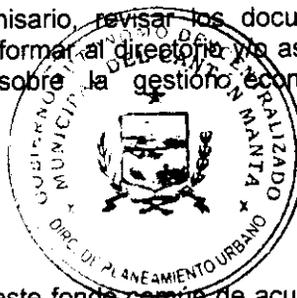
CAPITULO 9.

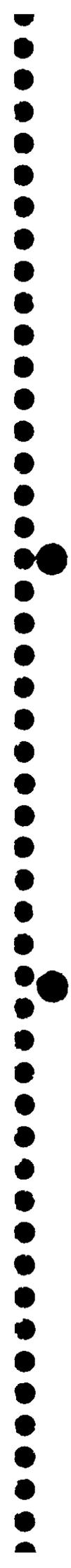
DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 39.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.


Arq. Holger Lino Tubay
Reg. Prof. C. A. E. M - 409



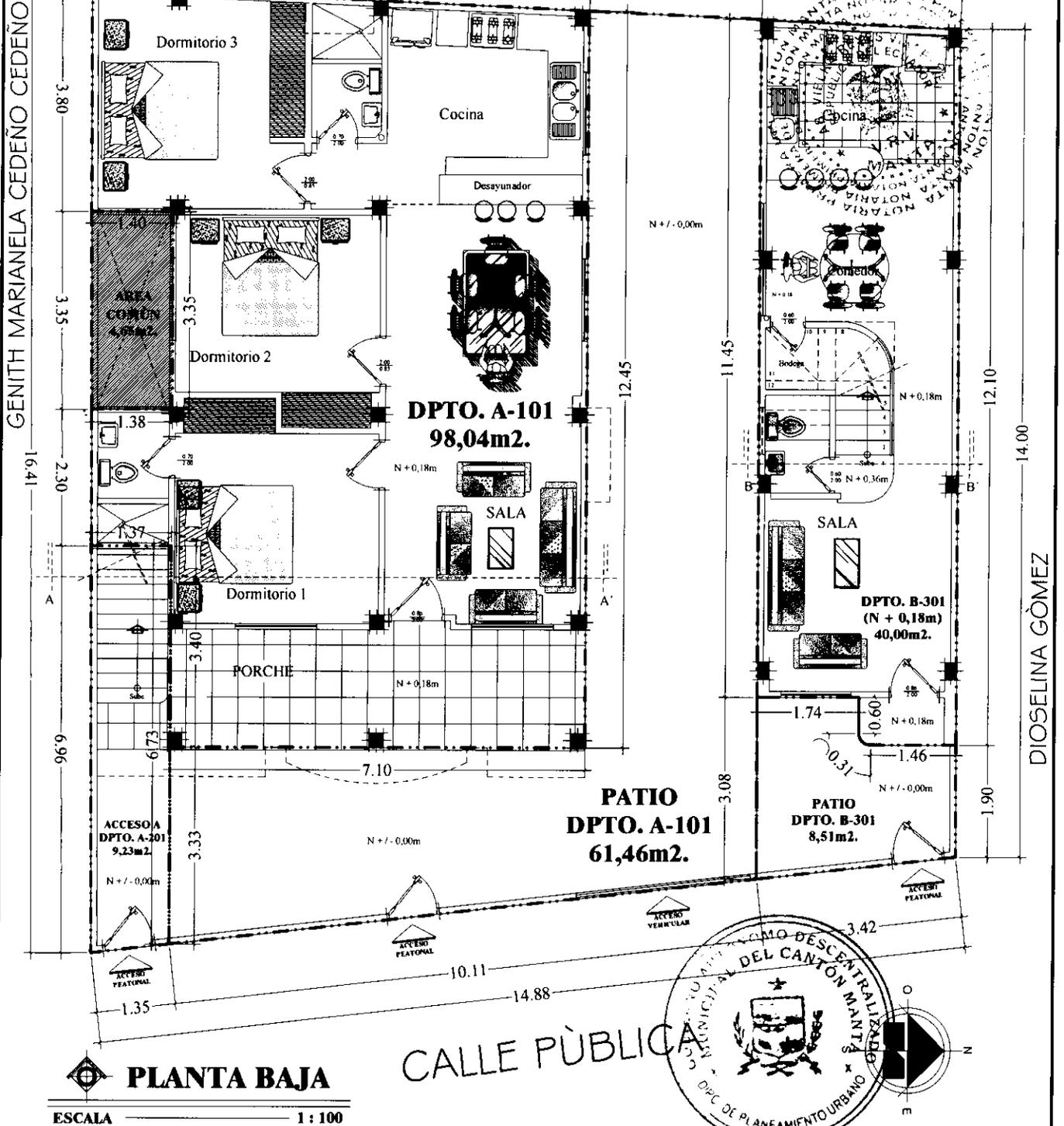


REVISADO

Fecha: Agosto 02-2012

ANTONIO VALLE

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO



PLANTA BAJA

ESCALA 1:100

CALLE PÚBLICA



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

CONDOMINIO "CEDENO CEDENO"

ESCALA :

1:100

CONTIENE :

FECHA :

JULIO 2012

FORMATO :

A4

LAMINA :

1/6

PLANTA BAJA
 DPTO. A-101 / PATIO
 ACCESO DPTO. A-201
 DPTO. B-301 (N + 0,18m) / PATIO
 AREA COMÚN

RESP. TÉCNICA :

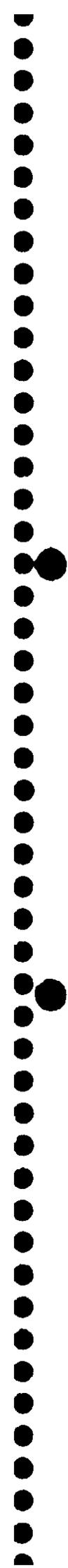
[Signature]
 ARD. HOLGUELLINO TUBAY
 REG. PROF. C. A. E. - 409

PROPIETARIO :

SR. MILTON CEDENO CEDENO

UBICACION :

CIUDADELA LAS CUMBRES
 Mz. Z1 Parte del Lote 05
 TARQUI - MANTA



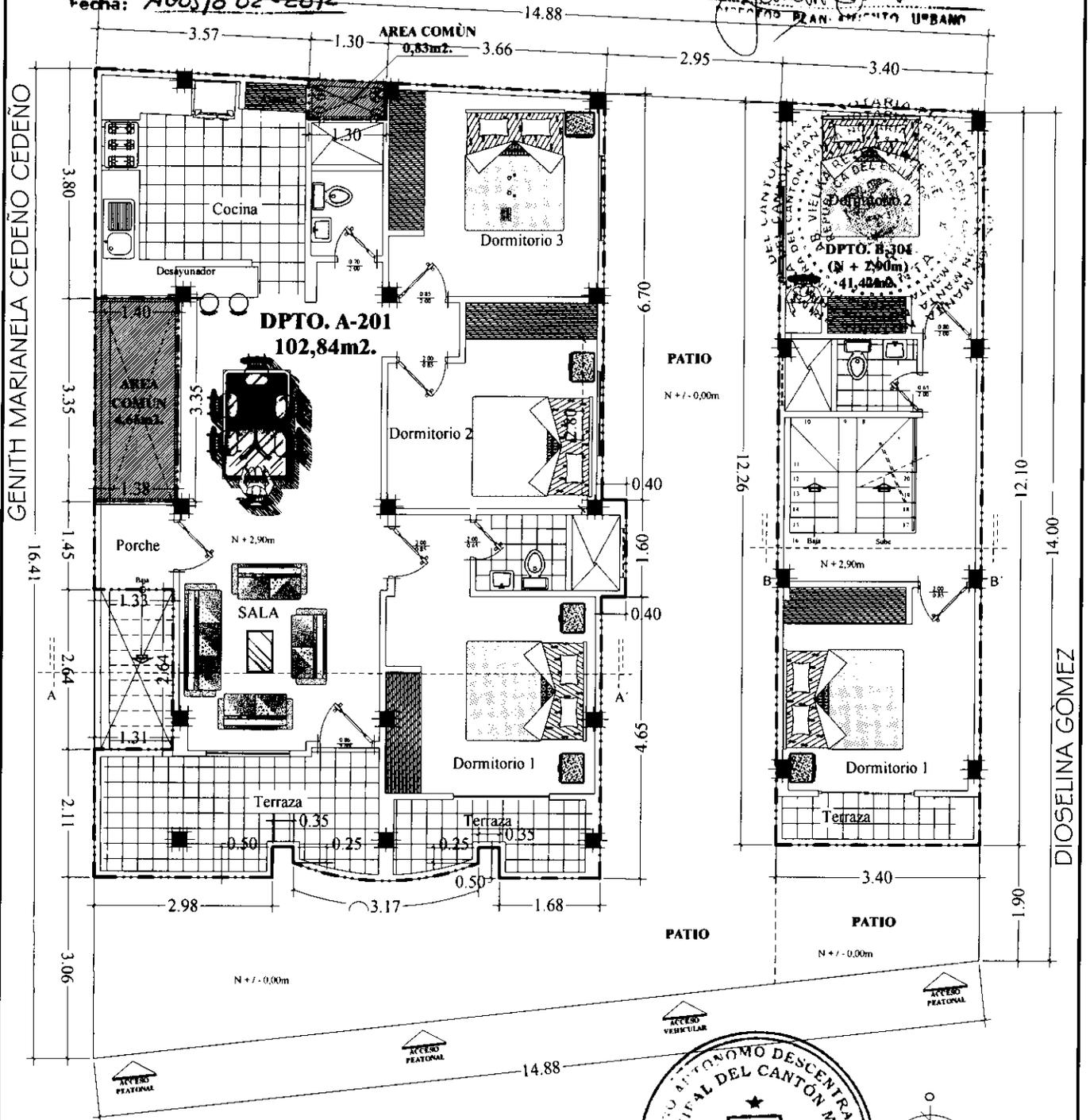
REVISADO

Fecha: Agosto 02-2012

ANTONIO VALLE

GENITH MARIANELA CEDEÑO CEDEÑO

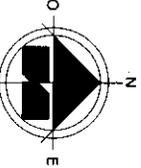
DIOSELINA GÓMEZ



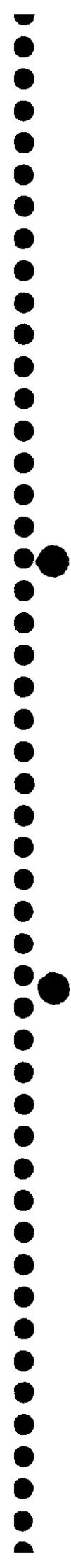
1ra. PLANTA ALTA

ESCALA 1:100

CALLE PÚBLICA



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: CONDOMINIO "CEDEÑO CEDEÑO"				ESCALA: 1:100
CONTIENE: 1ra. PLANTA ALTA DPTO. A-201 DPTO. B-301 (N + 2,90m) AREA COMÚN	RESP. TÉCNICA: [Firma] ARQ. HOLGER LINO TUBAY (REG. PROF. C. A. E. - 409)	PROPIETARIO: SR. MILTON CEDEÑO CEDEÑO	UBICACION: CIUDADELA LAS CUMBRES Mz. Z1 Parte del Lote 05 TARQUI - MANTA	FECHA: JULIO 2012
				FORMATO: A4
				LAMINA: 2 / 6



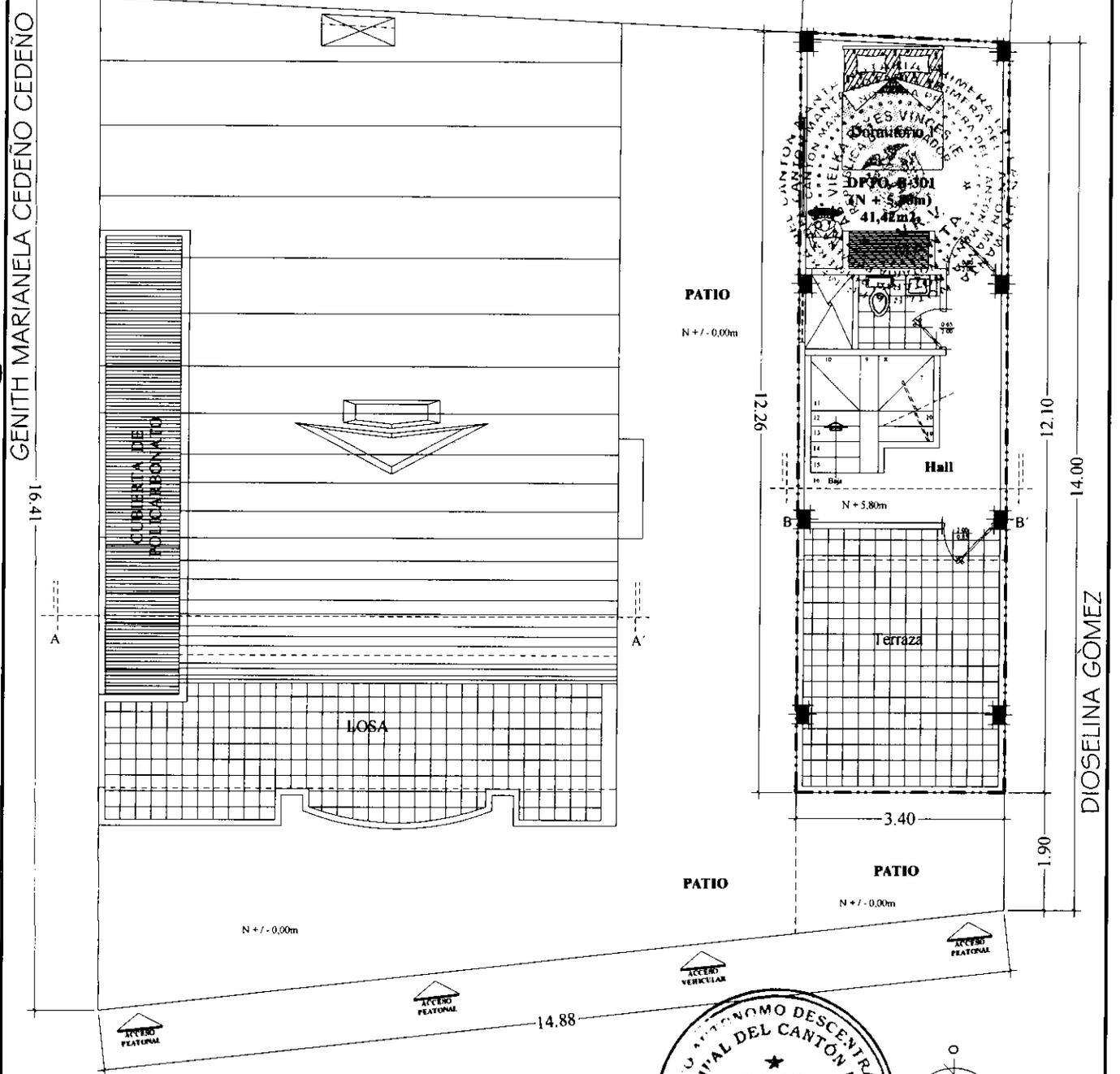
H. Tolospi
REVISADO

ANTONIO VALLE

Aprobación de P.H. No. 029
 Manta, 02 de Agosto 2012

Fecha: Agosto 02-2012

Lucy...
 DPTO. PLANEAMIENTO URBANO

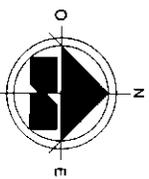


GENITH MARIANELA CEDEÑO CEDEÑO

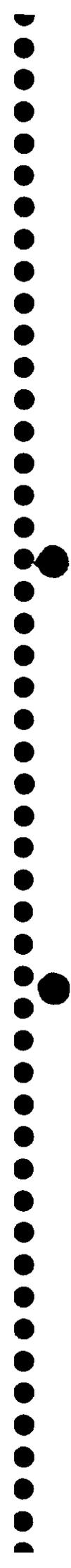
DIOSELINA GÓMEZ

2da. PLANTA ALTA
 ESCALA 1 : 100

CALLE PÚBLICA



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:				CONDOMINIO "CEDÑO CEDÑO"		ESCALA : 1 : 100
CONTIENE : 2da. PLANTA ALTA DPTO. B-301 (N + 5,80m)	RESP. TÉCNICA : <i>[Signature]</i> ARQ. HOLACELINO TUBAY REG. PROF. C.A.E. 409	PROPIETARIO : SR. MILTON CEDEÑO CEDEÑO	UBICACION : CIUDADELA LAS CUMBRES Mz. Z1 Parte del Lote 05 TARQUI - MANTA	FECHA : JULIO 2012	FORMATO : A4	LAMINA : 3 / 6



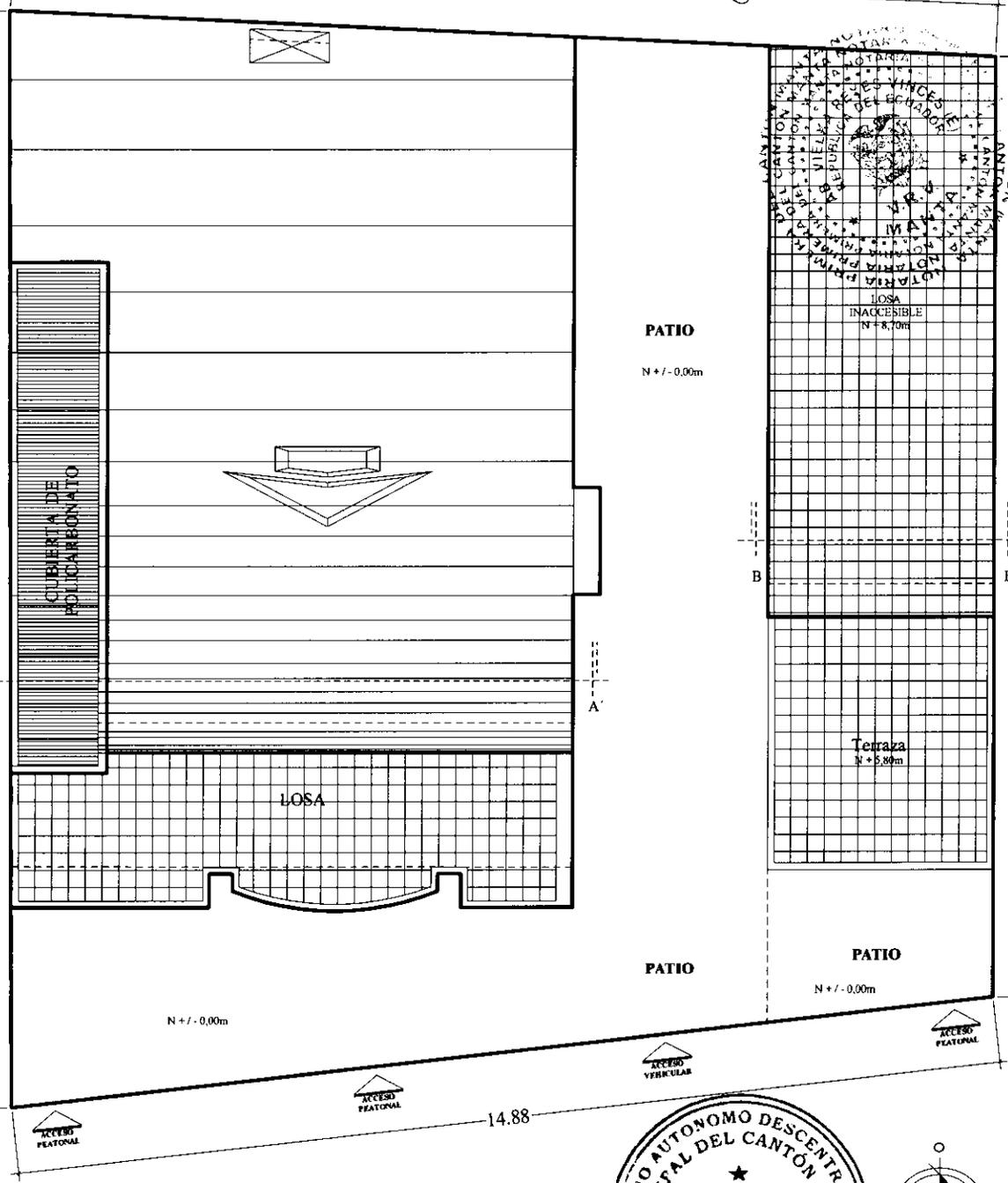
J. H. S. P. P.
REVISADO
 Fecha: Agosto 02-2012

ANTONIO VALLE

Aprobación de P.H. No. 029
 Manta, 02 de Agosto 2012
[Firma]
 DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

GENITH MARIANELA CEDEÑO CEDEÑO

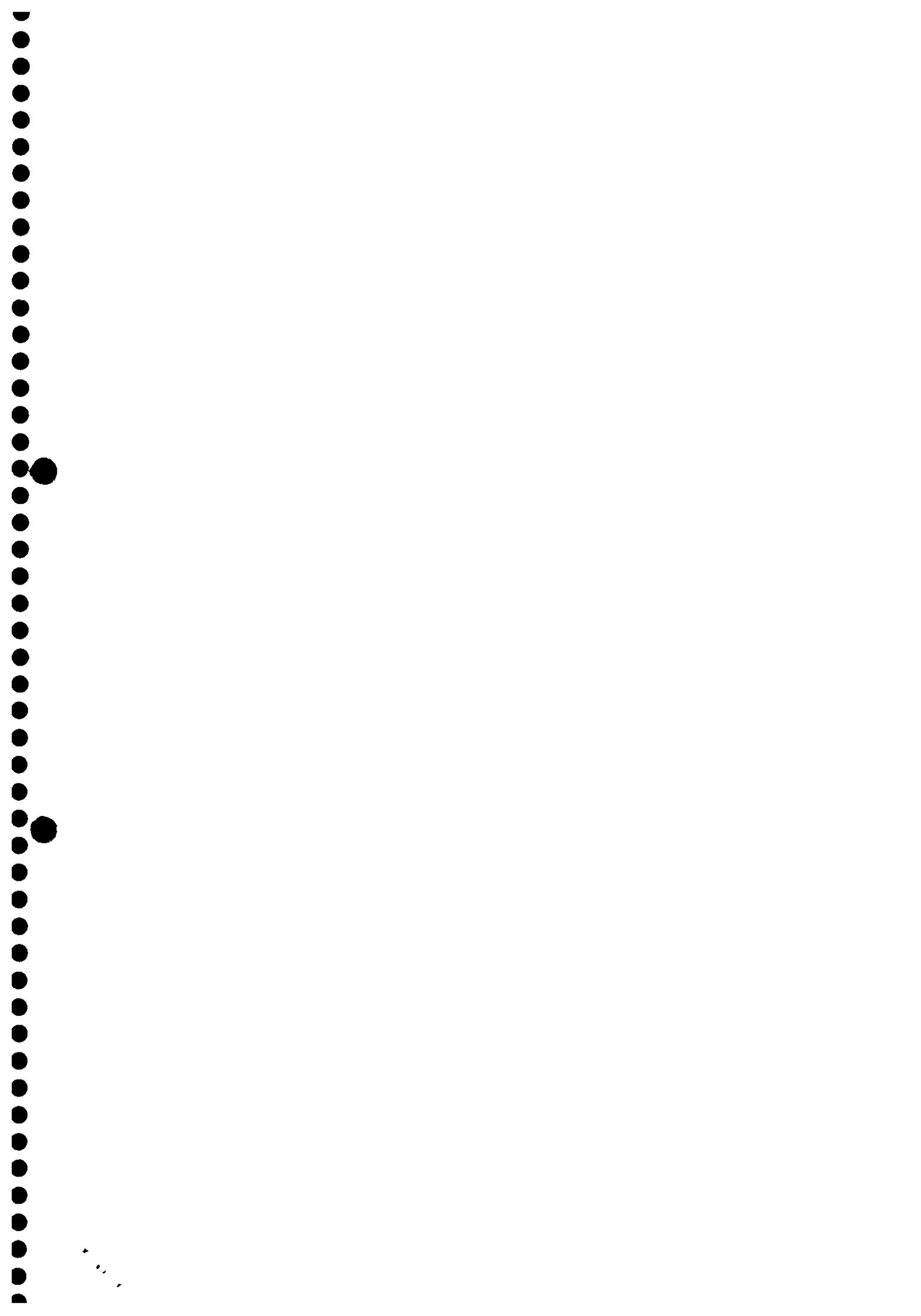
DIOSELINA GÓMEZ



IMPLANTACIÓN y CUBIERTA
 ESCALA 1 : 100

CALLE P...

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: CONDOMINIO "CEDEÑO CEDEÑO"				ESCALA : 1 : 100
CONTIENE : IMPLANTACIÓN y CUBIERTA	RESP. TÉCNICA : <i>[Firma]</i> ARQ. HONGERIANO TUBAY REG. PROF. C. A. E. 409	PROPIETARIO : SR. MILTON CEDEÑO CEDEÑO	UBICACION : CIUDADELA LAS CUMBRES Mz. Z1 Parte del Lote 05 TARQUI - MANTA	FECHA : JULIO 2012
				FORMATO : A4
				LAMINA : 4 / 6



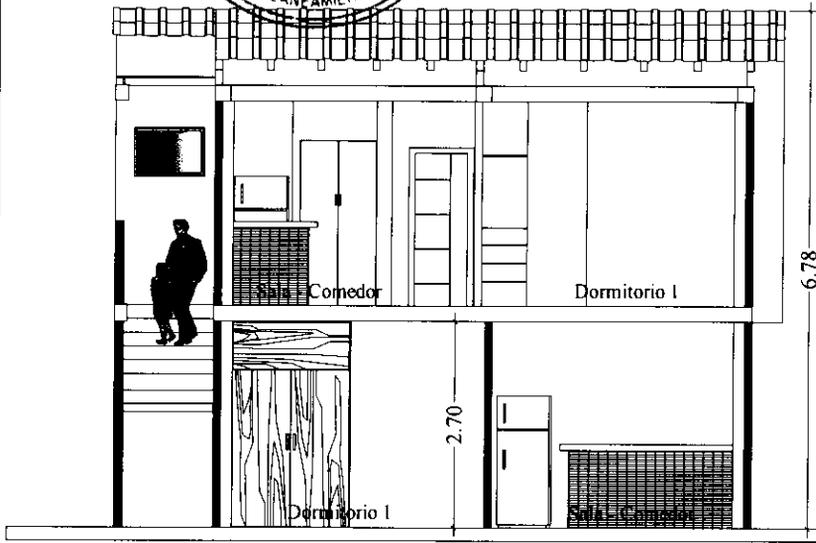
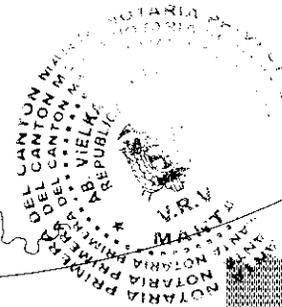
MUNICIPALIDAD DE MANTA
 Planeamiento Urbano, Previsión,
 y Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE MANTA
 DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

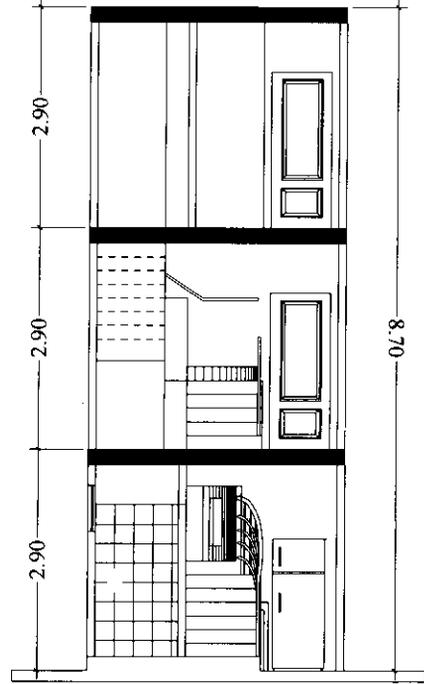
Aprobación de P.H. No 029
 Manta, 02 de Agosto 2012

J. Holoppi
REVISADO
 Fecha: Agosto 02 - 2012

Jauch Cedeno
 DPTO: PLAN URBANO

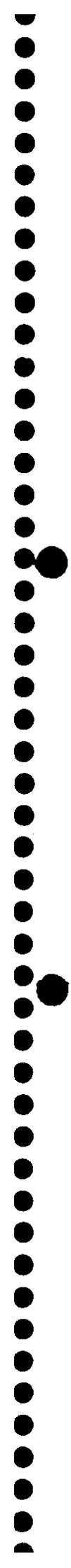


CORTE A - A'
 ESCALA 1 : 100



CORTE B - B'
 ESCALA 1 : 100

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:		CONDOMINIO "CEDENO CEDENO"		ESCALA : 1 : 100
CONTIENE :	RESP. TECNICA :	PROPIETARIO :	UBICACION :	FECHA : JULIO 2012
CORTE A - A' CORTE B - B'	<i>[Signature]</i> ARQ. HONGERIANO TUBAY REG. PROF. C.A.E. - 409	SR. MILTON CEDENO CEDENO	CIUDADELA LAS CUMBRES Mz. Z1 Parte del Lote 05 TARQUI - MANTA	FORMATO : A4
				LAMINA : 5 / 6



L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planamiento Urbano, Previalda,

Hologram
REVISADO

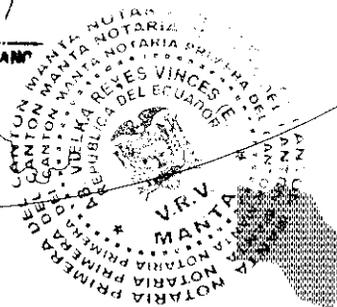
Fecha: Agosto 02-2012

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANAMIENTO URBANO

Aprobación de P.H. No. 029

Manta, 02 de Agosto 2012

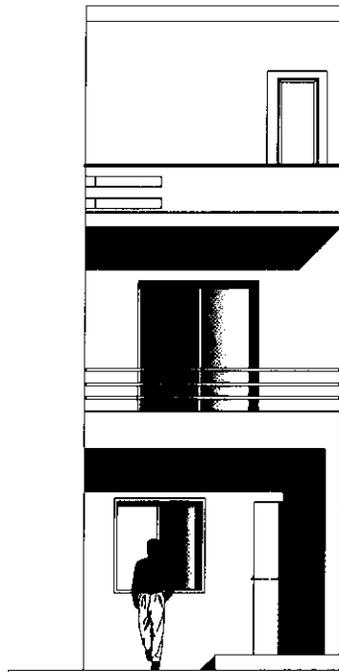
[Signature]
DIRECTOR PLANAMIENTO URBANO



FACHADA FRONTAL "A"

ESCALA

1 : 100



FACHADA FRONTAL "B"

ESCALA

1 : 100

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

CONDOMINIO "CEDENO CEDENO"

ESCALA : 1 : 100

CONTIENE :

FACHADA FRONTAL
BLOQUES A y B

RESP. TECNICA :

[Signature]
ARQ. HOLLER EINO TUBAY
REG. PROF. C. & E. - 409

PROPIETARIO :

SR. MILTON CEDENO CEDENO

UBICACION :

CIUDADELA LAS CUMBRES
Mz. Z1 Parte del Lote 05
TARQUI - MANTA

FECHA : JULIO 2012

FORMATO : A4

LAMINA : 6 / 6

